



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000173-2022/MDSA

Santa Anita, 30 NOV 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 890-2022-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 158-2022-OGAF/MDSA de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 731-2022-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0938-2022-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorándum N° 1242-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en su artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la antedicha Ley, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, estableciendo en su artículo 38° que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo, su artículo 48° precisa que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 49° del mencionado reglamento, precisa que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 000118-2020/MDSA de fecha 13 de julio de 2020, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita para el periodo 2020-2022;

Que, con Informe N° 890-2022-ORH-OGAF/MDSA de fecha 14 de noviembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos da cuenta que por medio de una carta de fecha





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**



07.11.2022 la Junta Electoral del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Santa Anita – SUTRAMUNSA remitió lo siguiente: i) Acta de Inicio del Proceso de Votación, ii) Acta de conclusión del Proceso de Votación, y iii) Acta del Proceso de Elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores; asimismo, informa sobre los resultados del proceso electoral en el cual se eligieron a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores, integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022-2024;



Que, con Informe N° 158-2022-OGAF/MDSA de fecha 22 de noviembre de 2022, la Oficina General de Administración y Finanzas remite la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal y así se prosiga con el procedimiento correspondiente;



Que, mediante Informe N° 731-2022-OGAJ/MDSA de fecha 23 de noviembre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión de la resolución administrativa, correspondiente a la designación de los representantes que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita para el periodo 2022-2024, en conformidad con la normativa vigente;

Que, mediante Memorandum N° 1242-2022-MDSA/GM de fecha 29 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta los informes señalados en visto recomienda la emisión de la resolución de alcaldía con respecto a la designación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita para el periodo 2022-2024;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, para el periodo 2022-2024, el cual queda constituido de la siguiente manera:

TITULARES

Representantes de la Municipalidad Distrital de Santa Anita:

1. Oficina General de Administración y Finanzas
2. Oficina de Recursos Humanos
3. Oficina de Asesoría Jurídica
4. Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente
5. Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y Sisfoh
6. Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano

Representantes de los trabajadores municipales:

1. Ramón Cosi Mamani
2. Orlando Sergio Li Mosbich
3. Arturo Chuquiyaury Cárdenas
4. Julia Sulca Hinostroza
5. Marcelo Vega Moreno
6. Alfredo Santiago Laura

SUPLENTE

Representantes de la Municipalidad Distrital de Santa Anita:

1. Oficina de Contabilidad



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

2. Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones
3. Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
4. Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos
5. Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
6. Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico.

Representantes de los trabajadores municipales:

1. Celia Romero Rodríguez
2. Delia Ramos Escriba
3. Sergio Leonardo Figueroa
4. Pánfilo Mamani Paricanaza
5. Pedro Daniel De Jesús Nima
6. María Presentación Martínez Yanqui

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los órganos y unidades orgánicas de esta corporación edil, brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a efectos de que puedan ejercer sus funciones con sujeción a las normas legales mencionadas en los considerandos de la presente resolución y demás aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

ABOG. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE